

DECRETO N° 0376 - DE 2025

Por medio del cual se prioriza y aprueba un proyecto de inversión denominado “ELABORACION DE ESTUDIOS BASICOS PARA LA INCORPORACION DEL COMPONENTE DE GESTION DEL RIESGO EN LA REVISION GENERAL DE LOS ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSALIA, LA PRIMAVERA VICHADA, CON CODIGO BPIN 2025005990006”, financiado con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, con sustento en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y demás normas concordantes”

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, EN CONDICIÓN DE GOBERNADOR ENCARGADO POR DISPOSICIÓN DEL ARTICULO 135 DE LA LEY 2200 DE 2022.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 305 de la constitución Política de Colombia, artículo 94 del Decreto 122 de 1986, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021, artículo 135 de la ley 2200 de 2022 y demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

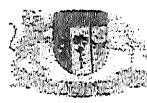
Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acto Legislativo 05 de 2019, el 30 de septiembre de 2020 el Congreso de Colombia expidió la Ley 2056 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, y el Decreto No. 1821 de 2020, Decreto Único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

Que el artículo 2, numeral 8 de la Ley 2056 de 2020, establece como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías:

“Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades”.

Que el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 establece que:

“Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución



DECRETO N° 0376 - DE 2025

de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. (...)

"Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia."

Que la Ley 2056 de 2020 en su artículo 29 señala las características que deben tener los proyectos de inversión, a saber:

"Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

1. *Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.*
2. *Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.*
3. *Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanente.*
4. *Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.*
5. *Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.*
6. *Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo".*

Que la Ley 2056 de 2020 en su artículo 31 define las reglas generales del ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, el cual comprende las etapas de: (a)



DECRETO N° 376 - DE 2025

formulación y presentación de proyectos; (b) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; (c) priorización y aprobación y (d) ejecución, seguimiento, control y evaluación, en armonía con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020.

Que la Ley 2056 de 2020 en su artículo 32 establece que desde la presentación hasta la aprobación del proyecto de inversión la instancia u órgano correspondiente deberá registrar y evidenciar la información requerida en los sistemas que para el efecto haya dispuesto el Departamento Nacional de Planeación.

Que, la Ley 2056 de 2020 en el artículo 36 define que:

"Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas (...) serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme a la metodología del Departamento Nacional de Planeación".

Que la Ley 2056 de 2020 en el artículo 37 establece que los proyectos de inversión que se financien con recursos del Sistema General de Regalías- SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los Artículos 35 y 36 de la precitada ley. Así mismo establece, que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, en concordancia a lo previsto en tal disposición y la entidad ejecutora será la responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

Que el parágrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 establece que la "ejecución de proyectos se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la citada Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes". El ejecutor garantizará a su vez la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Que el parágrafo segundo del artículo 37 de la Ley 2056 determina que las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones directas y del 60% de la Asignación para la inversión Regional podrán ejecutar directamente estos recursos, o la entidad ejecutora que designe.

Que el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, establece que la entidad designada ejecutora del proyecto por las entidades u órganos de que tratan



DECRETO N° 0376 - DE 2025

los Artículos 35 y 36, "deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados; a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación, en el presente caso, del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el Departamento, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control.

Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este parágrafo. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías reglamentará estos casos".

Que atendiendo lo definido en el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020 en el artículo 2.1.1.8.2 se determina:

"Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías".

Que el artículo 2.1.1.8.3. del decreto 1821 de 2020 - Capítulo Presupuestal independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales -, manifiesta que se deben incorporar los rubros a los que hace referencia el Catálogo de Clasificación Presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



DECRETO N° 0376 - DE 2025

Que la Honorable Asamblea Departamental de Vichada expidió la Ordenanza No. 8 del 29 de mayo de 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental "VICHADA VISIBLE" 2024-2027.

Que de conformidad con lo definido en el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el departamento de Vichada incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo "VICHADA VISIBLE 2024-2027".

SECTOR: Vivienda ciudad y territorio

LÍNEA ESTRATÉGICA: vivienda ciudad y territorio

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Gestión y optimizar el uso del territorio urbano a través de la asistencia técnica en la formulación revisión y ajuste de planes de desarrollo urbano y territorial. Este programa busca mejorar la planificación y regulación urbana para asegurar un desarrollo sostenible y equitativo. Además, incluye apoyo financiero para proyectos que contribuyan al desarrollo urbano, así como la adquisición de predios estratégicos, y el acompañamiento continuo para la implementación efectiva de estrategias urbanísticas

PROGRAMA: ordenamiento territorial y desarrollo urbano

Nombre de la iniciativa	Producto (homologado)	Indicador de producto (homologado)	Meta producto
ELABORACION DE ESTUDIOS BASICOS PARA LA INCORPORACION DEL COMPONENTE DE GESTION DEL RIESGO EN LA REVISION GENERAL DE LOS ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSALIA, LA PRIMAVERA VICHADA	Documentos de planeación	Documentos de planeación elaborados	2

Que la SECRETARIA DE PLANEACION, formuló y transfirió el proyecto de inversión: "ELABORACION DE ESTUDIOS BASICOS PARA LA INCORPORACION DEL COMPONENTE DE GESTION DEL RIESGO EN LA REVISION GENERAL DE LOS ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSALIA, LA PRIMAVERA VICHADA, CON CODIGO BPIN 2025005990006-SGR, POR UN VALOR DE TRES MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS Y SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.048.704.669,66) M/CTE.

Con el presente proyecto se pretende realizar estudios basicos de riesgo para la incorporacion en los esquemas de ordenamiento territorial de los municipios de



DECRETO N° 0376 - DE 2025

Santa Rosalia y la Primavera del Departamento de Vichada, cumpliendo con la elaboración y entrega de los productos correspondientes.

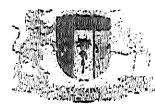
El proyecto en mención cumple con:

- a) Ficha de verificación de requisitos para la aprobación de proyectos de inversión susceptibles de financiarse con recursos del SGR emitida con sustento en las Orientaciones Transitorias para la Gestión de proyectos de inversión emitida por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial reposa en archivo del proyecto con resultado de verificación CUMPLE con los requisitos.
- b) Concepto de viabilidad suscrito por la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación Departamental de la Gobernación de Vichada, mediante DOCUMENTO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO FINANCIADO POR EL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, de fecha 13 de mayo del 2025.
- c) Registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, mediante la sistematización del concepto de viabilidad favorable otorgado al referenciado proyecto.

Que la información correspondiente al proyecto objeto de la presente viabilizarán, se encuentra debidamente cargada en el aplicativo SUIFP-SGR.

Que en virtud a lo establecido en el literal a) del artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020 que determina: "a) Las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos", el Departamento de Vichada, prioriza el Proyecto de Inversión del Sistema General de Regalías que tiene por objeto: "**ELABORACION DE ESTUDIOS BASICOS PARA LA INCORPORACION DEL COMPONENTE DE GESTION DEL RIESGO EN LA REVISION GENERAL DE LOS ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSALIA, LA PRIMAVERA VICHADA, CON CODIGO BPIN 2025005990006 SGR, POR UN VALOR DE TRES MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS Y SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.048.704.669,66) M/CTE.**"

Que el artículo 12 de la Ley 2279 de 2022, límites para la aprobación de proyectos en la vigencia presupuestal 2025 – 2026, determina que "Para garantizar la independencia en la administración de los recursos del presupuesto de cada período de gobierno territorial, durante el año 2025, las entidades e instancias de aprobación, según corresponda, podrán aprobar proyectos hasta por el 60% de la apropiación de la vigencia 2025-2026 de los ingresos corrientes proyectados en el plan de recursos que les corresponda, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuará, en el Sistema de



DECRETO N° 0376 - DE 2025

Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), el respectivo bloqueo de las apropiaciones presupuestales. Para el año 2025 regirán los límites para el uso de los recursos del Sistema General de Regalías establecidos en las normas reglamentarias del Sistema.”

La Entidad ejecutora corresponde a aquellas entidades de naturaleza pública, esquemas asociativos territoriales, las señaladas en el parágrafo primero del artículo 84 y el parágrafo primero del artículo 98 de la Ley 2056 de 2020 designadas para la ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR por las instancias competentes para su aprobación, así como los ejecutores de que trata el artículo 54 de la Ley 2056 de 2020. (...)” (Negrillas y subrayado fuera del texto original).

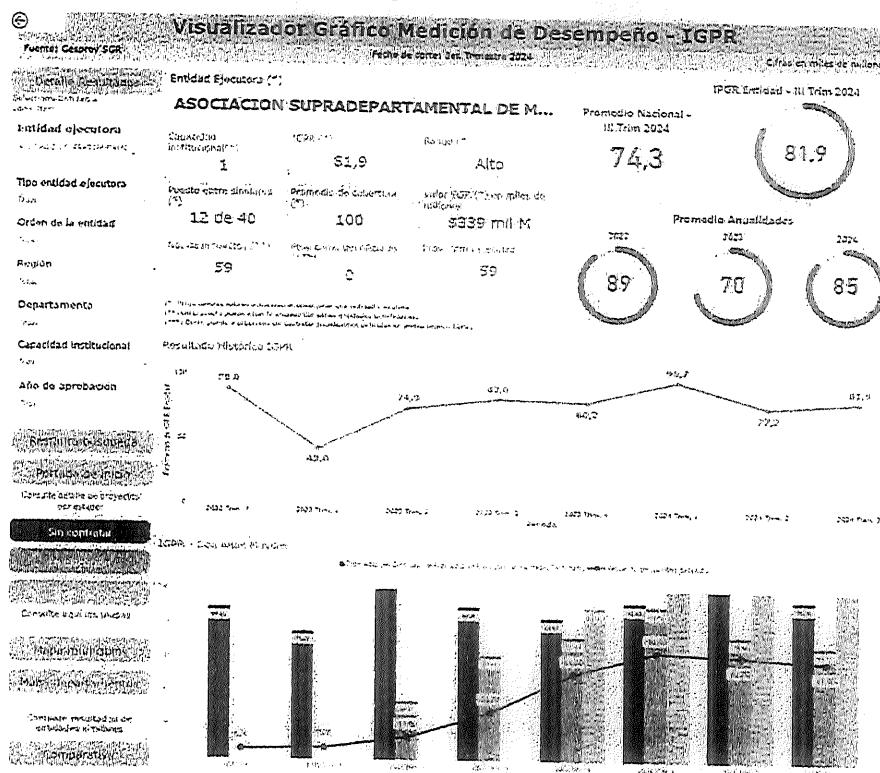
En ese sentido, para que una entidad sea designada como ejecutor de un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), deberá ser de naturaleza pública. Que la entidad que se propone como ejecutor corresponde a una empresa de naturaleza pública.

Artículo 1.2.1.2.29. Decreto 1821 de 2020. Condiciones para la designación del ejecutor. Para efectos de la acreditación de los criterios señalados en el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020 para la designación de la entidad ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique, la entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño, con base en la metodología que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación conforme lo dispone el mencionado artículo 169 la cual incluirá, como mínimo, la clasificación y ponderación de la entidades ejecutoras de los recursos del Sistema General de Regalías, por rangos, frente a sus capacidades institucionales, administrativas y financieras para desarrollar los proyectos financiados con estos recursos. Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño.

(...) Los proyectos de inversión serán ejecutados por quien designen las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas, de la Asignación para la Inversión Local y el 60% de Asignación para la Inversión Regional. Lo anterior de conformidad con lo señalado en los artículos 3517 y 3618 de la Ley 2056 de 2020(.)

En este sentido una vez revisada la evaluación del desempeño se observa que la **ASOCIACIÓN SUPRA DEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”**, identificado con NIT: 901445387-3 registra un IGPR alto para lo corrido de la vigencia 2024 de 81.9 puntos en la gestión de proyectos.

DECRETO N° 0376 - DE 2025



<https://www.sgr.gov.co/Vigilancia/Medici%C3%B3ndeDesempe%C3%B1o%20IGPR.aspx>

Que mediante Decreto No 0364 de 07 de mayo de 2025, se aprobó el proyecto **"ACTUALIZACION DE LA BASE DE DATOS DE LA TEMÁTICA DE PRECIOS Y COSTOS UNITARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE VICHADA, CON CODIGO BPIN 2025005990006"**, por un valor de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y Siete MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTÉSIMAS (\$ 999.437.433,75) M/CTE.**

Que, el Departamento de Vichada cuenta con un saldo disponible para respaldar la aprobación de recursos, por la fuente de **Asignación para la Inversión Regional 60% del bienio 2025-2026**, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No 0380 del 31 de marzo de 2025, del ministerio de Hacienda por la suma de **CIENTO CINCO MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$105.336.851.888) M/CTE.**

Que, a la fecha tal como se evidencia a continuación, en el reporte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se cuenta con un saldo pendiente de asignación presupuestal de **CINCuenta Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS (\$57.641.361.300) M/CTE.**

13 MAY 2025

DECRETO N° 0376 - DE 2025

Ejecución Presupuestal: OCAD MINP

1. General de informe

ACTC	DESCRIPCION CIENCIA/TECNOLOGIA E INNOVACIONES, FORMACION Y DESARROLLO	FE	FE	FE	FE	FE	FE
ACIN	ASIGNACION CARRERA TECNOLOGIAS E INNOVACIONES	\$10.125.897.226	85	\$10.125.897.226	85	100,00%	
ADM	ASIGNACIONES DIRECTAS	\$591.420.567	59	\$591.420.567	59	60,00%	
AIRD	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - DEPARTAMENTOS	\$102.187.695.644	59	\$134.543.334.345	59	557.541.261.300	79.01%
ANIF	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - SECCIONES A TRANSITORIO DEL ANT. PCT CIP	\$1.070.711.062	59	\$1.070.711.062	59	100,00%	
ANIE	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - INSTITUCIONES	\$1.070.711.062	59	\$1.070.711.062	59	100,00%	
ANIN	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - SECCIONES A TRANSITORIO DEL ANT. PCT CIP	\$1.070.711.062	59	\$1.070.711.062	59	100,00%	
CPA	ASIGNACION CIENCIA/TECNOLOGIA E INNOVACIONES, AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	\$1.751.019.002	1	\$1.751.019.002	1	0,00%	
PAZ	ASIG.POR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTES PARA LA IMPLEMENTACION DEL ATRIBUTO FINANCIERO DE PAZ, FRENTE TRANS. DEL ACT DEL CT - APROBADO POR OCAD PAZ	\$200.765.004	1	\$200.765.004	1	100,00%	
Total		1207.810.880,16	116	\$101.167.753.042	116	17.16%	17.16%

Fuente: Portal de Transparencia Económica. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Reporte 13/05/2025

Que teniendo en cuenta la aprobación del proyecto “**ELABORACION DE ESTUDIOS BASICOS PARA LA INCORPORACION DEL COMPONENTE DE GESTION DEL RIESGO EN LA REVISION GENERAL DE LOS ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSALIA, LA PRIMAVERA VICHADA, CON CODIGO BPIN 2025005990006-SGR, POR UN VALOR DE TRES MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS Y SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.048.704.669,66) M/CTE.** Corresponden a recursos del sistema general de regalías, con cargo a la fuente de asignación para la inversión regional del 60% del Departamento de Vichada, bienio 2025-2026

El saldo disponible para aprobación de proyectos con cargo a la fuente de asignación para la Inversión Regional del 60% es de **CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO CON TREINTA Y CUATRO CENTÉSIMAS (\$53.595.393.604,34) M/CTE.**

Que en mérito de lo anterior expuesto;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión denominado “**ELABORACION DE ESTUDIOS BASICOS PARA LA INCORPORACION DEL COMPONENTE DE GESTION DEL RIESGO EN LA REVISION GENERAL DE LOS ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DE**



DECRETO N° 0376 - DE 2025

SANTA ROSALIA, LA PRIMAVERA VICHADA, CON CODIGO BPIN 2025005990006-SGR, POR UN VALOR DE TRES MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS Y SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.048.704.669,66) M/CTE."

Código BPIN	Nombre del proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025005990006	ELABORACION DE ESTUDIOS BASICOS PARA LA INCORPORACION DEL COMPONENTE DE GESTION DEL RIESGO EN LA REVISIÓN GENERAL DE LOS ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSALIA, LA PRIMAVERA VICHADA	Vivienda y ciudad y territorio	II	\$3.048.704.669,66 3.048.704.669,66
Fuentes				
Departamento-Vichada	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal	Valor	
SGR - Inversión Regional 60%				
OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN				
Fuentes				
	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal	Valor	

PARAGRAFO. - Información adicional del proyecto objeto de priorización y aprobación:

VIGENCIAS FUTURAS	SI	NO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION V.F.
		X		SGR - Inversión Regional 60%
ENFOQUE DIFERENCIAL SGR	SI	NO	INDIGENAS	NARP ROOM GITANOS
		X		
RECONOCIMIENTO DE COSTOS DE ESTRUCTURACIÓN	SI	NO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
		X		
RECONOCIMIENTO COSTOS DE VIABILIDAD	SI	NO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
		X		
VALOR TOTAL APROBADO	TRES MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS Y SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.048.704.669,66) M/CTE			
REQUISITOS NORMATIVIDAD APLICADA	<p>Ley 2056 de 2020. Decreto 1821 de 2020. Acuerdo 012 DE 2024.</p> <p>Documento de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión</p>			



DECRETO N° 0376 - DE 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar a LA ASOCIACIÓN SUPRA DEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO", identificado con NIT: 901445387-3, como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión, así como para contratar la interventoría cuando aplique, proyecto denominado "ELABORACION DE ESTUDIOS BASICOS PARA LA INCORPORACION DEL COMPONENTE DE GESTION DEL RIESGO EN LA REVISION GENERAL DE LOS ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSALIA, LA PRIMAVERA VICHADA, CON CODIGO BPIN 2025005990006 – SGR"

Entidad pública designada como ejecutora	ASOCIACIÓN SUPRA DEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO", identificado con NIT: 901445387-3
Instancia pública designada para la contratación de la interventoría	ASOCIACIÓN SUPRA DEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO", identificado con NIT: 901445387-3
Tiempo de ejecución	Catorce (14) meses

PÁRAGRAFO.- La entidad designada ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el Departamento, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión, conforme a lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: La entidad pública, designada como ejecutora será responsable de recaudar y transferir las estampillas departamentales a las cuentas que determine la Secretaría de Hacienda del Departamento del Vichada, de conformidad con el estatuto de rentas vigente. Dichos recursos se incluyen dentro del concepto de gastos legales en el desglose del AIU y en el Factor Multiplicador del presupuesto del proyecto, respectivamente.

Los porcentajes que le aplican al proyecto corresponden a:

ESTAMPILLAS	%
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL	2,0%
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO FRONTERIZO	2,0%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1,5%
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4,0%
ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL	3,0%

DECRETO N° 0376-
DE 2025

ESTAMPILLA BOMBERIL	0,5%
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	0,5%
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	5,%
PORCENTAJE TOTAL DE LEGALIZACIÓN	18,5%

ARTÍCULO CUARTO: LA ASOCIACIÓN SUPRA DEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”, IDENTIFICADA CON NIT: 901445387-3, será responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento Control y Evaluación – SSCE de la información veraz, oportuna e idónea del proyecto, desde la aprobación hasta su cierre, así como del expediente del proyecto de inversión.

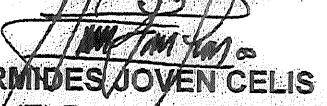
ARTÍCULO QUINTO: LA ASOCIACIÓN SUPRA DEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”, IDENTIFICADA CON NIT: 901445387-3, ejecutara el proyecto de inversión, aprobado en el artículo primero del presente decreto, de conformidad con el régimen contractual aplicable a la entidad pública designada.

ARTÍCULO SEXTO. Comuníquese el contenido del presente Decreto a la Secretaría de Hacienda Departamental para efectos de los trámites presupuestales que correspondan.

ARTÍCULO SEPTIMO. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

13 MAY 2025


HERMINES JOVEN CELIS

Gobernador (E) Departamento de Vichada
(Art 135 Ley 2200 de 2022)


VºBº: Fabián Romeo Granados
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial
Gobernación de Vichada


Vo. Bo: Jorge Enrique Sabogal Lara
Secretario Jurídico Gobernación de Vichada


Reviso: Vivian Hernández Martínez
Abogada Contratista SPDT


Proyecto: Juan Camilo Castrillón Cifuentes
Apoyo Regalias SPDT.

Anexos:

- Concepto de viabilidad emitido por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial Departamental.
- Ficha de verificación emitida por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial
- Decreto de Delegación de Funciones No.0326 de 2025.

12

Id PCI	DESCRIPCION PCI	FONDO	DEPENDENCIA	RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO	RECURSO	DESCRIPCIÓN RECURSO	SITUACION DE FONDOS	Apropiación Inicial	Apropiación Vigente	Apropiación Disponible
03-5000010	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"	AIRD	-	00AR-4002-1400 0025-00589-0006	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS PARA LA INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO EN LA REVISIÓN GENERAL DE LOS ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSALIA LA PRIMAVERA VICHADA	AR89000	AIR - VICHADA	CSF	3.048.465,787,75	3.048.465,787,75	3.048.465,787,75



DECRETO N° 0401-1 DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO Y TERCERO DEL DECRETO No. 0376 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2025. POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “ELABORACION DE ESTUDIOS BASICOS PARA LA INCORPORACION DEL COMPONENTE DE GESTION DEL RIESGO EN LA REVISION GENERAL DE LOS ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSALIA, LA PRIMAVERA VICHADA, CON CODIGO BPIN 2025005990006”

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, EN CONDICIÓN DE GOBERNADOR ENCARGADO POR DISPOSICIÓN DEL ARTÍCULO 135 DE LA LEY 2200 DE 2022.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 305 de la constitución Política de Colombia, artículo 94 del Decreto 122 de 1986, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021, artículo 135 de la ley 2200 de 2022 y demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

Que la SECRETARIA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL formuló y transfirió el proyecto de inversión: “**ELABORACIÓN DE ESTUDIOS BASICOS PARA LA INCORPORACION DEL COMPONENTE DE GESTION DEL RIESGO EN LA REVISION GENERAL DE LOS ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSALIA, LA PRIMAVERA VICHADA, CON CODIGO BPIN 2025005990006- SGR**”, por un valor de **DE TRES MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS Y SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.048.704.669,66) M/CTE.** El cual se aprobó mediante Decreto No 0376 de fecha 13 de mayo de 2025.

Que en el artículo primero del Decreto No 0376 de fecha 13 de mayo de 2025, se estableció: “**Priorizar y Apróbar el proyecto de inversión denominado “ELABORACION DE ESTUDIOS BASICOS PARA LA INCORPORACION DEL COMPONENTE DE GESTION DEL RIESGO EN LA REVISION GENERAL DE LOS ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSALIA, LA PRIMAVERA VICHADA, CON CODIGO BPIN 2025005990006-SGR, por un valor de TRES MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS Y SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.048.704.669,66) M/CTE.”**

Que, por error involuntario de digitación en lo correspondiente al valor del proyecto se estableció el valor de **TRES MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS Y SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.048.704.669,66) M/CTE.**

Que, una vez revisado el proyecto, en lo que respecta al documento técnico, presupuesto y MGA, se evidencio que el valor el valor correcto del proyecto es **TRES MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SETENTA Y CINCO CENTÉSIMAS (\$3.048.465.787,75) M/CTE.**



DECRETO N° 0401 - DE 2025

Que en el artículo 3 del Decreto No 0376 de fecha 13 de mayo de 2025, se estableció: "La entidad pública, designada como ejecutora será responsable de recaudar y transferir las estampillas departamentales a las cuentas que determine la Secretaría de Hacienda del Departamento del Vichada, de conformidad con el estatuto de rentas vigente. Dichos recursos se incluyen dentro del concepto de gastos legales en el desglose del AIU y en el Factor Multiplicador del presupuesto del proyecto, respectivamente.

Los porcentajes que le aplican al proyecto corresponden a:

ESTAMPILLAS	%
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL	2,0%
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO FRONTERIZO	2,0%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1,5%
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4,0%
ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL	3,0%
ESTAMPILLA BOMBERIL	0,5%
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	0,5%
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	5,%
PORCENTAJE TOTAL DE LEGALIZACIÓN	18,5%

Que, por error involuntario de digitación en lo correspondiente a las estampillas a cargo de la entidad pública designada como ejecutora responsable de recaudar y transferir dicho gravamen, se estableció la Estampilla de Seguridad y Convivencia, tributo que no aplica para este tipo de proyectos, siendo necesario proceder a modificar la tabla que contiene la descripción de las estampillas, la cual deberá quedar de la siguiente manera:

ESTAMPILLAS	%
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL	2,00%
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO FRONTERIZO	2,00%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1,50%
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4,00%
ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL	3,00%
ESTAMPILLA BOMBERIL	0,50%

DECRETO N° 0401 - DE 2025

TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	0,50%
PORCENTAJE TOTAL DE LEGALIZACIÓN	13,50%

Que en mérito de lo anterior expuesto;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del Decreto No 0376 de fecha 13 de mayo de 2025, el cual quedara de la siguiente manera: **ARTÍCULO PRIMERO:** "Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión denominado "ELABORACION DE ESTUDIOS BASICOS PARA LA INCORPORACION DEL COMPONENTE DE GESTION DEL RIESGO EN LA REVISION GENERAL DE LOS ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSALIA, LA PRIMAVERA VICHADA, CON CODIGO BPIN 2025005990006-SGR, por un valor de TRES MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SETENTA Y CINCO CENTÉSIMAS (\$3.048.465.787,75) M/CTE.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo tercero del Decreto No 0376 de fecha 13 de mayo de 2025, el cual quedara de la siguiente manera: **ARTÍCULO TERCERO:** "La entidad pública, designada como ejecutora será responsable de recaudar y transferir las estampillas departamentales a las cuentas que determine la Secretaría de Hacienda del Departamento del Vichada, de conformidad con el estatuto de rentas vigente.

Los porcentajes que le aplican al proyecto corresponden a:

ESTAMPILLAS	%
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL	2,00%
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO FRONTERIZO	2,00%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1,50%
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4,00%
ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL	3,00%
ESTAMPILLA BOMBERIL	0,50%
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	0,50%
PORCENTAJE TOTAL DE LEGALIZACIÓN	13,50%

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, el presente Decreto a **LA ASOCIACIÓN SUPRA DEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"**,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

GOBERNACIÓN
VICHADA
DESPACHO

DECRETO N° 1401 DE 2025

IDENTIFICADA CON NIT: 901445387-3, entidad pública ejecutora del proyecto de inversión.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente Decreto en el aplicativo SUIFP SGR.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

22 MAY 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



HERMÁNEZ JOAQUÍN CELIS

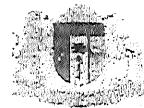
Gobernador (E) Departamento de Vichada
(Art 135 Ley 2200 de 2022)

VºBº: Mario Raúl Clavijo Ortiz
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (D)
Gobernación de Vichada.
Decreto No 0385 del 14 de mayo 2025

Vº Bo: Jorge Enrique Sabogal Lara
Secretario Jurídico
Gobernación de Vichada

Revisor: Vivian Hernández Martínez
Abogada Contráctista SPDT

Proyecto: Karen Alejandra Vega Rodríguez
Directora de Regalías SPDT



GOBERNACIÓN
VICHADA

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

400-

Puerto Carreño Vichada, mayo de 2025

YONNY PEREZ CALDERON

P.U. Banco de Programas y Proyectos SPDT
Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial
Departamento de Vichada

Asunto: Viabilización Registro y Certificación en el Banco de Programas y Proyectos.

Cordial saludo,

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, en aras de dar cumplimiento a las metas estipuladas en el Plan de Desarrollo Departamental, presenta para su Viabilización y registro el siguiente proyecto:

NOMBRE DEL PROYECTO	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS PARA LA INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO EN LA REVISIÓN GENERAL DE LOS ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSALÍA, LA PRIMAVERA, VICHADA”
VALOR DEL PROYECTO	TRES MIL CERO CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.048.704.669,66)
HORIZONTE DEL PROYECTO	10 MESES
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Fondo de inversión local del 60 %
VALOR POR FUENTE DE FINANCIACIÓN	TRES MIL CERO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.048.465.787,75) 238.382
ENTIDAD EJECUTORA	Departamento de Vichada
CORREO ELECTRÓNICO	planeacion@vichada.gov.co
CÓDIGO ID DEL PROYECTO	1238654



GOBERNACIÓN
VICHADA

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

CONTRATAR INTERVENTORIA								
TIEMPO ESTIMADO DE EJECUCIÓN	14 MESES							
Línea Estratégica	Sector (40) – Vivienda, Ciudad y Territorio							
Programa	Programa (4002) - Ordenamiento territorial y desarrollo urbano							
Subprograma	1400 intersubsectorial vivienda y desarrollo territorial							
Objetivo	Gestionar y optimizar el uso del territorio urbano a través de la asistencia técnica en la formulación, revisión y ajuste de planes de desarrollo urbano y territorial. Este programa busca mejorar la planificación y regulación urbana para asegurar un desarrollo sostenible y equitativo. Además, incluye apoyo financiero para proyectos que contribuyan al desarrollo urbano, así como la adquisición de predios estratégicos, y el acompañamiento continuo para la implementación efectiva de estrategias urbanísticas							
Producto	Documentos de planeación							
Indicador de Producto	Documentos de planeación elaborados							
Anexos (Marcar con una X)	MGA	x	Presupuesto detallado	x	Certificaciones	x	Documento Técnico	x
VºBº Planeación Sectorial								

Agradezco su atención y colaboración.



FABIAN ROMERO GRANADOS

Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial
Gobernación de Vichada

Anexos (125 folios)

Reviso: Diego Hernandez
Profesional SPDT

Lina Ortiz.
Proyecto: Lina Marcela Ortiz.
Profesional SPDT



GOBIERNO DE COLOMBIA

GOBERNACIÓN
VICHADA

76

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

18. POLÍTICAS TRANSVERSALES

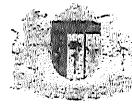
N/A

19. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES FÍSICAS

Actividad	DURACIÓN MESES	MESES CONTRACTUAL												
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Etapa Precontractual	2													
1.1 Recopilar y analizar la información	1													
1.2 Realizar mapas comunitarios de riesgo.	2													
1.3 Realizar la zonificación de amenaza por movimiento en masa	1													
1.4 Realizar zonificación de Amenaza de Inundación	2													
1.5 Realizar la zonificación de Amenaza por Avenidas torrenciales	1													
1.6 Realizar zonificación de Amenaza por Incendios Forestales	1													
1.7 Realizar la Delimitación y zonificación de las áreas con condición de riesgo	1													
1.8 Determinar medidas de intervención.	1													
1.9 Realizar Apoyo a la supervisión	10													
1.10 Realizar Interventoría	10													
Etapa Post contractual	2													

FABIAN ROMERO GRANADOS
 Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

Proyectó: **Diego Hernandez**
 Profesional SPDT



GOBERNACIÓN
VICHADA

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

PLAZO DE EJECUCIÓN		
ETAPA PRECONTRACTUAL	EJECUCIÓN FÍSICA (CONTRACTUAL)	LIQUIDACIÓN (POST CONTRACTUAL)
2 MESES	10 MESES	2 MESES
TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO 14 MESES		

17. PRESUPUESTO

	Actividad	Costo	CARGA
1.1	Recopilar y analizar la información	\$ 77.687.960,00	3%
1.2	Realizar mapas comunitarios de riesgo.	\$ 214.462.820,00	7%
1.3	Realizar la zonificación de amenaza por movimiento en masa	\$ 530.757.045,00	17%
1.4	Realizar zonificación de Amenaza de Inundación	\$ 732.516.540,00	24%
1.5	Realizar la zonificación de Amenaza por Avenidas torrenciales	\$ 542.664.540,00	18%
1.6	Realizar zonificación de Amenaza por Incendios Forestales	\$ 364.849.340,00	12%
1.7	Realizar la Delimitación y zonificación de las áreas con condición de riesgo	\$ 104.526.030,00	3%
1.8	Determinar medidas de intervención.	\$ 64.167.180,00	2%
SUBTOTAL COMPONENTE 1		\$ 2.631.631.455,00	86%
VALOR TOTAL CONSULTORIA (Incluido IVA Y COSTOS DE LEGALIZACION INCLUIDOS)		\$ 2.631.631.455,00	86%
1.9	Realizar Apoyo a la supervisión (Incluido COSTOS DE LEGALIZACION INCLUIDOS)	\$ 158.486.773,50	5%
1.10	Realizar Interventoría (Incluido IVA Y COSTOS DE LEGALIZACION INCLUIDOS)	\$ 258.347.559,25	8%
TOTAL PROYECTO		\$ 3.048.465.787,75	100%

ESTUDIOS, EXAMENES Y TRATAMIENTOS		ENFERMEDADES DE RECUSOS		CRITOGRAFIA	
1.1	Receptor y analizar la información	1.1	Ibuprofeno	1	
1.2	Reducir impagos conmutados de tránsito.	1.2		2	
1.3	Reducir la verificación de orientación por mal manejo entrada	1.3			
1.4	Reducir la verificación de América de verificación	1.4			
1.5	Reducir la verificación de América por América torticidad	1.5			
1.6	Reducir la verificación de América tras resto de tránsito	1.6			
1.7	Reducir la definición y verificación de los demás con condiciones de riego	1.7			
1.8	Determinar tratamientos de paternidad	1.8			
1.9	Reducir Apoyo a la verificación	1.9			
1.10	Reducir intervención	1.10			
	Ibuprofeno continuado				2

FABIAN ROMERO GRAÑADOS
Alcalde de Planación y Desarrollo Territorial.

Secretariado de Planeación y Desarrollo Territorial.

NOTA 1: Una vez hecho esto, el resultado final es dividido en cuatro partes que se presentan de la siguiente forma:

Diego Hernández
Proyecto: DIEGO ANDRÉS HERNÁNDEZ
Professional SGR - SPOT

Proyecto: DIEGO ANDRES H
Profesional SGR - SPDT

PRESUPUESTO GENERAL
GOBERNACION DE VICHADA

Nombre del Proyecto		Objetivo Específico	Producto	ESTUDIOS BASICOS DE RIESGOS		
Problema central	Objetivo General			Aactividad	Costo	CARGA
BAJA CAPACIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO EN EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSALIA Y LA PRIMAVERA VICHADA	AUMENTAR LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO EN EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSALIA Y LA PRIMAVERA VICHADA	Disponer de estudios básicos de amenazas, vulnerabilidad y riesgo para los territorios de inundación, avenidas, lorencales y remoción de masa.	1.1 Recopilar y analizar la información	\$ 77.697.940,00	3%	
			1.2 Realizar mapas comunitarios de riesgo.	\$ 214.462.820,00	7%	
			1.3 Realizar la zonificación de amenaza por movimiento en masa	\$ 530.757.045,00	17%	
			1.4 Realizar zonificación de Amenaza de inundación	\$ 732.516.540,00	24%	
			1.5 Realizar la zonificación de Amenaza por Avenidas lorencales	\$ 542.664.540,00	10%	
			1.6 Realizar zonificación de Amenaza por Incendios Forestales	\$ 364.049.340,00	12%	
			1.7 Realizar la Delimitación y zonificación de las áreas con condición de riesgo	\$ 104.524.630,00	3%	
			1.8 Determinar medidas de intervención.	\$ 64.147.100,00	2%	
			SUBTOTAL COMPOSICIONE I	\$ 2.631.631.455,00	95%	
			VALOR TOTAL CONSULTORIA (Incluido IVA Y COSTOS DE LEGALIZACION INCLUIDOS)	\$ 2.631.631.455,00	95%	
			1.9 Realizar Apoyo a la supervisión (Incluido COSTOS DE LEGALIZACION INCLUIDOS)	\$ 158.486.773,50	5%	
			1.10 Realizar Interventoria (Incluido IVA Y COSTOS DE LEGALIZACION INCLUIDOS)	\$ 258.347.559,25	0%	
			TOTAL PROYECTO	\$ 3.048.445.707,75	100%	

FECHA: 02 DE MAYO DE 2025


JUAN ROA PINEDO
Secretario de Planeación y Desarrollo


DIEGO ANDRES HERNANDEZ
Ensayos naranja SGR-BPFT

NOTA 1: No se incluyen costos de administración y logística teniendo en cuenta que se realizarán las contrataciones mediante prestación de servicios, por tanto se redacta el presupuesto bajo el supuesto de que estos costos ya se encuentran incluidos.

Spg 17/05/25



GOBIERNO DE COLOMBIA

DE-0024-2025

Villavicencio – Meta, 15 de Mayo de 2025

Doctor
HERMIDES JOVEN CELIS
Gobernador (E)
Departamento de Vichada

Aprobación 13/05/25
Firmación 19/05/25

Asunto: Aceptación como EJECUTOR del proyecto BPIN 2025005990006

Ref. Proyecto ELABORACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS PARA LA INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO EN LA REVISIÓN GENERAL DE LOS ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSALÍA, LA PRIMAVERA VICHADA, BPIN 2025005990006.

Cordial saludo,

De conformidad con el correo electrónico de fecha 2025-05-15 de fecha quince (15) de mayo de 2025, con asunto Designación de entidad pública ejecutora del proyecto con BPIN 2025005990006 y en calidad de representante legal de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso – ASOSUPRO, identificada con Nit N° 901445387-3, me permito confirmar la **ACEPTACIÓN** como **ENTIDAD EJECUTORA** del proyecto denominado ELABORACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS PARA LA INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO EN LA REVISIÓN GENERAL DE LOS ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSALÍA, LA PRIMAVERA VICHADA, BPIN 2025005990006, plasmado en el Decreto 376 de 13 de mayo de 2025 emitido por la Gobernación del Departamento del Vichada y encumplimiento a la estricta sujeción del régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020 y al de contratación vigente y aplicable. Para dar continuidad con los procesos, solicito enviar vía correo electrónico a la dirección planeacion@asosupro.gov.co el expediente que hace parte integral del proyecto de la referencia con sus respectivos anexos.

De igual forma, como entidad ejecutora garantizaremos la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento Control y Evaluación (SMSCE).

Cordialmente,


JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
Representante Legal ASOSUPRO

Proyecto / Mabel Herrera - Dirección de Planeación.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Carrera 33 N° 37 - 35 Centro, Villavicencio – Meta. Teléfono: 608-6623648 Cel. 3108708920

[direcciónejecutiva@asosupro.gov.co](mailto:direccionejecutiva@asosupro.gov.co) - info@asosupro.gov.co - juridica@asosupro.gov.co

www.asosupro.gov.co

Aceptación - Designación de entidad pública ejecutora del proyecto con BPIN. 2025005990006

De <planeacion@asosupro.gov.co>
Destinatario Ocad <ocad@vichada.gov.co>
Fecha 2025-05-15 11:23

 Oficio aceptacion RIESGOS VICHADA.pdf (~221 KB)

Villavicencio - Meta, 15 de Mayo de 2025

Doctor
HERMIDES JOVEN CELIS
Gobernador (E)
Departamento de Vichada

Asunto: Aceptación como EJECUTOR del proyecto BPIN 2025005990006

Ref. Proyecto ELABORACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS PARA LA INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO EN LA REVISIÓN GENERAL DE LOS ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSALÍA, LA PRIMAVERA VICHADA, BPIN 2025005990006.

Cordial saludo,

De conformidad con el correo electrónico de fecha 2025-05-15 de fecha quince (15) de mayo de 2025, con asunto Designación de entidad pública ejecutora del proyecto con BPIN 2025005990006 y en calidad de representante legal de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso - ASOSUPRO, identificada con Nit N° 901445387-3, me permito confirmar la ACEPTACIÓN como ENTIDAD EJECUTORA del proyecto denominado ELABORACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS PARA LA INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO EN LA REVISIÓN GENERAL DE LOS ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSALÍA, LA PRIMAVERA VICHADA, BPIN 2025005990006, plasmado en el Decreto 376 de 13 de mayo de 2025 emitido por la Gobernación del Departamento del Vichada y en cumplimiento a la estricta sujeción del régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020 y al de contratación vigente y aplicable.

Para dar continuidad con los procesos, solicito enviar vía correo electrónico a la dirección planeacion@asosupro.gov.co el expediente que hace parte integral del proyecto de la referencia con sus respectivos anexos.

De igual forma, como entidad ejecutora garantizaremos la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento Control y Evaluación (SMSCE).

Cordialmente,

JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
Representante Legal ASOSUPRO.

Proyecto / Mabel Herrera - Dirección de Planeación.

----- Mensaje Original -----

Asunto: Designación de entidad pública ejecutora del proyecto con BPIN. 2025005990006
Fecha: 2025-05-15 08:57
De: SGR VICHADA <ocad@vichada.gov.co>
Destinatario: planeacion@asosupro.gov.co, direccionejecutiva@asosupro.gov.co

100/

Puerto Carreño Vichada,

Señores:

Asosupro

Asociación Supra departamental de Municipios para el Progreso

Nit:901445387-3

R/L: Jorge Andrés González Baquero Vanegas

Email: direccionejecutiva@asosupro.gov.co [1]

Ciudad

Asunto: Designación de entidad pública ejecutora del proyecto con BPIN. 2025005990006

Reciba un cordial saludo;

Me permito informar, que, mediante Decreto No. 0376 de 13 de mayo de 2025, fueron designados como entidad pública ejecutora, del proyecto identificado con BPIN 2025005990006 , denominado “ELABORACION DE ESTUDIOS BASICOS PARA LA INCORPORACION DEL COMPONENTE DE GESTION DEL RIESGO EN LA REVISION GENERAL DE LOS ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSALIA, LA PRIMAVERA VICHADA. De acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO SEGUNDO:__Designar a __LA SOCIACIÓN SUPRA DEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “SOSUPRO”, IDENTIFICADA CON NIT: 901445387-3 __, como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión, así como para contratar la interventoría cuando aplique, proyecto denominado ELABORACION DE ESTUDIOS BASICOS PARA LA INCORPORACION DEL COMPONENTE DE GESTION DEL RIESGO EN LA REVISION GENERAL DE LOS ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSALIA, LA PRIMAVERA VICHADA, __BPIN 2025005990006 - SGR.____

Cordialmente,

HERMIDES JOVEN CELIS

Gobernador (E) Departamento de Vichada

(Art 135 Ley 2200 de 2022)

--
FABIÁN ROMERO GRANADOS
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial
Cel: 312 590 9603
Palacio de la Gobernación de Vichada
Calle 18 No. 07 - 48, Barrio El Centro
planeacion@vichada.gov.co

KAREN ALEJANDRA VEGA RODRIGUEZ
Directora SGR Vichada Palacio de la Gobernación de Vichada
Calle 18 No. 07 - 48, Barrio Centro, Puerto Carreño
ocad@vichada.gov.co

[2]

Libre de virus.www.avast.com [2]

Links:

[1] <http://direccionejecutivaasosupro.gov.co/>

[2] https://www.avast.com/sig-email?utm_medium=email&utm_source=link&utm_campaign=sig-email&utm_content=webmail



(22 mayo de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA AL PRESUPUESTO DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO EL PRESUPUESTO DEL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS "BIENIO 2025".

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por las Leyes 136 de 1994, decreto reglamentario No 1033 de 2021 y las demás normas vigentes.

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el SGR, y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que mediante Decreto No 1821 del 31 de diciembre de 2020 se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que el decreto 1821 de 2020, en su Artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión. La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda. La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente. Si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberaran automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que el decreto 1821 de 2020, en su Art. 2.1.1.8.2. Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 27-31 Barrio Centro - Vicio (meta) - Tel: 608 6623640 - Cel: 310 6708820

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co - administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co



Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.

Que el decreto 1821 de 2020 establece en su Art. 2.1.1.8.3. Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales. El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de Regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, los órganos, y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.3.12. del Decreto 1821 de 2020, los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), para realizar la gestión de ejecución de los recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Que el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020, señala que los órganos a través de los cuales se adelante el funcionamiento, la operatividad y administración del Sistema General de Regalías, así como los ministerios, departamentos administrativos o sus entidades adscritas y vinculadas que emitan los conceptos para proyectos de inversión, dispondrán de una sección presupuestal a través de la cual se incorporarán las apropiaciones para el ejercicio de las funciones que estos ejerzan en el marco del Sistema General de Regalías; así mismo, corresponderá al jefe del órgano o entidad respectiva o su delegado del nivel directivo, ordenar el gasto sobre las apropiaciones en la respectiva sección presupuestal.

Que el artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020, ordena la incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías, mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 en el respectivo capítulo presupuestal independiente.

Que el artículo 2.1.1.3.7 del Decreto 1821 de 2020, señala que le corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo de la entidad ejecutora designada, ordenar el gasto sobre las apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad.

Que mediante comunicación vía correo electrónico de ocad@vichada.gov.co de fecha 15 de mayo de 2025 de asunto: Designación de entidad pública ejecutora con BPIN. 2025005990006 del proyecto "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS PARA LA INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO EN LA REVISIÓN GENERAL DE LOS ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSALÍA LA PRIMAVERA VICHADA". Y se anexa Decreto N° 0376 de 2025.

Que, mediante oficio DE-0024-2025 de asunto; aceptación como EJECUTOR del proyecto BPIN: 2025005990006, se acepta el proyecto denominado "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS PARA LA INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO EN LA REVISIÓN GENERAL DE LOS ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSALÍA LA PRIMAVERA VICHADA" Identificado con el código BPIN 2025005990006.

Que, mediante Decreto N° 0376 de 2025 en sus considerando indica que la Secretaría de Planeación, Formulo y transfirió el proyecto de inversión "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS PARA LA INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO EN LA REVISIÓN GENERAL DE LOS ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSALÍA LA PRIMAVERA VICHADA", CON CODIGO BPIN 2025005990006 – SGR POR UN VALOR DE TRES MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS Y SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.048.704.669,66) M/CTE. Verificado que el proyecto, determinando que dicha iniciativa de inversión cumple las condiciones y los requisitos establecidos por la normatividad vigente del sistema General de regalías que aseguran su viabilidad.

Que, mediante Decreto N° 0376 de 2025 Decreta en su Artículo Primero: Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión denominado "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS PARA LA INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO EN LA REVISIÓN GENERAL DE LOS ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSALÍA LA PRIMAVERA VICHADA CON CODIGO BPIN 2025005990006 – SGR POR UN VALOR DE TRES MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS Y SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.048.704.669,66) M/CTE.". Artículo Segundo: Designar a LA ASOCIACION SUPRA DEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO", identificado con NIT:901445387-3, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como para contratar la interventoría cuando aplique, proyecto denominado "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS PARA LA INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO EN LA REVISIÓN GENERAL DE LOS ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSALÍA LA PRIMAVERA VICHADA CON CODIGO BPIN 2025005990006-SGR"- VIVIENDA Y CIUDAD Y TERRITORIO - Fase Factibilidad FASE 2- Valor total \$3.048.704.669,66 - Acuerdo de requisitos con que se aprobó- Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversiones del SGR.

Que, mediante el Decreto N° 0401 de 2025, se hace modificar el artículo primero y tercero del Decreto N° 0376 de fecha 13 de mayo de 2025, por medio del cual se PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS PARA LA INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO EN LA REVISIÓN GENERAL DE LOS ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSALÍA LA PRIMAVERA VICHADA CON CODIGO BPIN 2025005990006".

Que, una vez revisado el proyecto, en lo que respecta al documento técnico, presupuesto y MGA, se evidencio que el valor correcto del proyecto es TRES MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.048.465.787,75) M/CTE.

Que, verificado el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control - GESPROY el proyecto denominado "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS PARA LA INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO EN LA REVISIÓN GENERAL DE LOS ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSALÍA LA PRIMAVERA VICHADA" se encuentra aprobado desde el día 13/05/2025, migrado a dicha plataforma desde el día 19/05/2025, migrado a SPGR 20/05/2025



GOBIERNO DE COLOMBIA

por un valor de TRES MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y Siete PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.048.465.787,75) M/CTE. fuente de financiación SGR - Asignación para la inversión regional 60%.

Que, en cumplimiento de la normatividad vigente del sistema general de regalías - SGR, se hace necesario incorporar al capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías – SGR del bienio 2025, (SGR - Asignación para la inversión regional 60%) recursos correspondientes al proyecto de inversión identificados con BPIN No. 2025005990006 conforme al siguiente detalle:

1. Proyecto aprobado identificado con el BPIN No. 2025005990006

CODIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2025005990006	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS PARA LA INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO EN LA REVISIÓN GENERAL DE LOS ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSALÍA LA PRIMAVERA VICHADA	Vivienda y Ciudad y Territorio	FACTIBILIDAD Y FASE 2	\$3.048.465.787,75
VALOR APROBADO				\$3.048.465.787,75
EJECUCIÓN - PROCESO PRINCIPAL				\$2.631.631.455,00
EJECUCIÓN – INTERVENTORÍA				\$ 258.347.559,25
APOYO A LA SUPERVISIÓN				\$ 158.486.773,50
TIEMPO DE EJECUCIÓN FISICA Y FINANCIERA				Catorce (14) meses

En mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: crear e incorporar al presupuesto de ingresos de la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO, del capítulo independiente del sistema general de regalías-SGR del bienio 2025 (SGR - Asignación para la inversión regional 60%) la suma de TRES MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y Siete PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.048.465.787,75) M/CTE. conforme al siguiente detalle:

RUBRO	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN
1	INGRESOS CORRIENTES	\$3.048.465.787,75
1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$3.048.465.787,75

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 39 # 37-31 Barrio Centro - Villavicencio (meta) - Tel: 606 6623848 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co - administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

1.02.6	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$3.048.465.787,75
1.02.6.01.	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	\$3.048.465.787,75
1.02.6.01.04	RECURSOS DE REGALÍAS TRANSFERIDOS POR OTRAS ENTIDADES PARA SU EJECUCIÓN	\$3.048.465.787,75
1.02.6.01.04.110	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS PARA LA INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO EN LA REVISIÓN GENERAL DE LOS ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSALÍA LA PRIMAVERA VICHADA	\$3.048.465.787,75
1.02.6.01.04.110.07	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS PARA LA INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO EN LA REVISIÓN GENERAL DE LOS ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSALÍA LA PRIMAVERA VICHADA	\$2.631.631.455,00
1.02.6.01.04.110.03	APOYO A LA SUPERVISION DE LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL A LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS PARA LA INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO EN LA REVISIÓN GENERAL DE LOS ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSALÍA LA PRIMAVERA VICHADA	\$ 158.486.773,50
1.02.6.01.04.110.02	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS PARA LA INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO EN LA REVISIÓN GENERAL DE LOS ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSALÍA LA PRIMAVERA VICHADA	\$ 258.347.559,25

ARTICULO SEGUNDO: Crear e incorporar al presupuesto de ingresos de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso, del Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías, SGR del Bienio 2025 (SGR - Asignación para la inversión regional 60%) la suma de **TRES MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.048.465.787,75) M/CTE.** conforme al siguiente:

CODIGO RUBRO	DENOMINACION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTO
03	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$3.048.465.787,75
03.01	ADMINISTRACIÓN, SCE, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN SGR	\$3.048.465.787,75
03.01.05	TRANSFERENCIAS DE REGALÍAS PARA SER EJECUTADAS POR OTRAS ENTIDADES	\$3.048.465.787,75
03.01.05.110	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS PARA LA INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO EN LA REVISIÓN GENERAL DE LOS ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSALÍA LA PRIMAVERA VICHADA	\$3.048.465.787,75
00AR-4002-1400-2025-00599-0006.07	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS PARA LA INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO EN LA REVISIÓN GENERAL DE LOS ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSALÍA LA PRIMAVERA VICHADA	\$2.631.631.455,00



00AR-4002-1400- 2025-00599-0006.03	APOYO A LA SUPERVISION DE LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL A LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS PARA LA INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO EN LA REVISIÓN GENERAL DE LOS ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSALÍA LA PRIMAVERA VICHADA	\$ 158.486.773,50
00AR-4002-1400- 2025-00599-0006.02	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS PARA LA INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO EN LA REVISIÓN GENERAL DE LOS ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSALÍA LA PRIMAVERA VICHADA	\$ 258.347.559,25

ARTICULO TERCERO- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

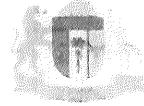
Dado en Villavicencio – Meta, a los Veintidós (22) días del mes de mayo de 2025.



JORGE ANDRES GONZALEZ BAQUERO VANEGAS
Director Ejecutivo

Proyectó: Carlos Andres Murcia- Área Presupuesto.

Revisó Y Aprobó: Marcela Carvajal – Contadora Pública 



GOBERNACIÓN
VICHADA

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

400-

Puerto Carreño Vichada, mayo de 2025

YONNY PEREZ CALDERON

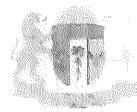
P.U. Banco de Programas y Proyectos SPDT
Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial
Departamento de Vichada

Asunto: Viabilización Registro y Certificación en el Banco de Programas y Proyectos.

Cordial saludo,

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, en aras de dar cumplimiento a las metas estipuladas en el Plan de Desarrollo Departamental, presenta para su Viabilización y registro el siguiente proyecto:

NOMBRE DEL PROYECTO	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS PARA LA INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO EN LA REVISIÓN GENERAL DE LOS ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSALÍA, LA PRIMAVERA, VICHADA”
VALOR DEL PROYECTO	TRES MIL CERO CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.048.704.669,66)
HORIZONTE DEL PROYECTO	10 MESES
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Fondo de inversión local del 60 %
VALOR POR FUENTE DE FINANCIACIÓN	TRES MIL CERO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.048.465.787,75)
ENTIDAD EJECUTORA	Departamento de Vichada
CORREO ELECTRÓNICO	planeacion@vichada.gov.co
CÓDIGO ID DEL PROYECTO	1238654



GOBERNACIÓN
VICHADA

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

CONTRATAR INTERVENTORIA								
TIEMPO ESTIMADO DE EJECUCIÓN	14 MESES							
Línea Estratégica	Sector (40) – Vivienda, Ciudad y Territorio							
Programa	Programa (4002) - Ordenamiento territorial y desarrollo urbano							
Subprograma	1400 intersubsectorial vivienda y desarrollo territorial							
Objetivo	Gestionar y optimizar el uso del territorio urbano a través de la asistencia técnica en la formulación, revisión y ajuste de planes de desarrollo urbano y territorial. Este programa busca mejorar la planificación y regulación urbana para asegurar un desarrollo sostenible y equitativo. Además, incluye apoyo financiero para proyectos que contribuyan al desarrollo urbano, así como la adquisición de predios estratégicos, y el acompañamiento continuo para la implementación efectiva de estrategias urbanísticas							
Producto	Documentos de planeación							
Indicador de Producto	Documentos de planeación elaborados							
Anexos (Marcar con una X)	MG A	X	Presupuesto detallado	X	Certificaci ones	X	Documento Técnico	X
V°B° Planeación Sectorial								

Agradezco su atención y colaboración.

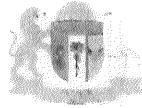
FÁBIAN ROMERO GRANADOS

Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial
Gobernación de Vichada

Anexos (125 folios)

Reviso: Diego Hernandez
Profesional SPDT

Lina Ortiz
Proyecto: Lina Marcela Ortiz.
Profesional SPDT



GOBERNACIÓN
VICHADA

DESPACHO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL DELEGADA
DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y CONTRACTUALES DEL
DESPACHO DEL SEÑOR GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE
VICHADA MEDIANTE DECRETO N° 0246 DE 17 DE FEBRERO DEL 2025**

CERTIFICA:

Para el proyecto de inversión denominado "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS PARA LA INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO EN LA REVISIÓN GENERAL DE LOS ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSALÍA, LA PRIMAVERA, VICHADA" identificado con el BPIN 2025005990006, identificado con el BPIN 2025005990007, los precios unitarios corresponden al promedio de la región y son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.

Dado en Puerto Carreño en febrero de 2025.

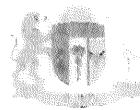
LINDA SEISNED RODRIGUEZ CARO

Secretaria de hacienda departamental delegada de las funciones administrativas y contractuales del despacho del señor Gobernador (e) del departamento de Vichada - Decreto N° 0246 de 17 de febrero del 2025.

Proyectó: *[Signature]*
Diego Hernandez
Profesional SPDT

Revisó: *[Signature]*
Jorge Enrique Sabogal Lara
Secretario Jurídico

[Signature]
VºBº *[Signature]*
Fabián Romero Celedón
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial.



LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL DELEGADA
DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y CONTRACTUALES DEL
DESPACHO DEL SEÑOR GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE
VICHADA MEDIANTE DECRETO N° 0246 DE 17 DE FEBRERO DEL 2025

CERTIFICA

Que las actividades a desarrollar en el proyecto denominado "**ELABORACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS PARA LA INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO EN LA REVISIÓN GENERAL DE LOS ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSALÍA, LA PRIMAVERA, VICHADA**" identificado con el BPIN 2025005990006, el cual se pretende financiar con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), no ha sido ni está siendo financiado con otras fuentes de recursos.

Dado en Puerto Carreño en febrero de 2025.



LINDA SEISNED RODRIGUEZ CARO

Secretaria de hacienda departamental delegada de las funciones administrativas y contractuales del despacho del señor Gobernador (e) del departamento de vichada - decreto N° 0246 de 17 de febrero del 2025.

Proyectó: Diego Hernandez
Profesional SPDT

Revisó: Jorge Enrique Sabogal Lara
Secretario Jurídico

V°B° Fabián Romero Granados
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial.